

PATENT BOX

Base Reguladora: [Artículo 23 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades](#)

CARACTERÍSTICAS			
Tipo de financiación:	Deducciones fiscales	Ámbito:	Nacional
Plazo de solicitud:	Mes de Julio del año siguiente	Destinatarios:	Empresas españolas

OBJETO

Es un tratamiento fiscal especial que permite el fomento de la innovación mediante la reducción en la base imponible del Impuesto de Sociedades.

Consiste en la reducción en la base imponible del Impuesto de Sociedades por ingresos derivados de la cesión (o transmisión en algunos casos) de determinados activos intangibles. La legislación española privilegia la cesión de activos intangibles para que la tecnología no se quede en la empresa que la ha desarrollado. Se permite que se declare sólo el 40% de las rentas para fomentar la cesión (transferencia en algunos supuestos) de la tecnología a otra empresa.

BENEFICIARIOS

Contribuyentes del Impuesto de Sociedades que tengan su residencia en territorio español.

VENTAJAS

- Aplicable a empresas de un mismo grupo.
- Compatible con ayudas públicas y deducciones fiscales de I+D+i.
- Cualquier tipo de empresa puede aplicar el incentivo

GASTOS E INVERSIONES DEDUCIBLES

Se genera deducción por ciertos activos intangibles, como son:

Derecho de uso o de explotación de patentes, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos. Derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas. - INCLUYE KNOW-HOW.

IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN

Minorización del 60% de la renta neta procedente de la cesión de un activo intangible.

Se requerirá informe vinculante emitido por la Dirección General de Tributos, en relación con la calificación de los activos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se aplican una vez finalizado el ejercicio, en el mes de Julio del año siguiente si el ejercicio se ha finalizado normalmente, es decir el 31 de Diciembre.



ÓRGANO GESTOR

Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación. <http://www.ciencia.gob.es>

Más información:



Departamento de Innovación de Extremadura Avante

Plan de Financiación de la I+D+i

900 70 9000

financiacionidi@extremaduraavante.es

www.extremaduraavante.es/innovacion

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. no se responsabiliza de las decisiones que se puedan adoptar tomando como referencia la información suministrada en este documento, ni de los daños y perjuicios producidos en el usuario o terceros con motivo de actuaciones que tengan como único fundamento la información que del mismo se pueda obtener. Las referencias a disposiciones normativas, legislativas y demás documentos e informaciones contenidos en éste, tienen carácter meramente informativo, realizándose una remisión en bloque a la disposiciones, normas y demás documentación a la que se hace referencia y que en el mismo se contiene, sin que, la puesta a disposición de la información suministrada genere más obligaciones para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., que las que se derivan del carácter meramente informativo.

Este programa está cofinanciado al 80% con fondos FEDER: Programa Operativo de Extremadura 2014 – 2020. OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. OE.1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+D+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora.